

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820150054600

Proceso Ordinario Laboral de **WILFREDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ** en contra de **AMEXI S.A.; MÁQUINAS Y MÁQUINAS LTDA., y JAIRO CAMACHO.**

Martes veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 02:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Wilfredo Cárdenas Rodríguez

Apoderado demandante: David Andrés Giraldo

Apoderado Demandados: Camilo Andrés García Rosero

Rep. Legal de las demandadas y demandado: Jairo Camacho

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 14211875 de la aplicación Lifesize.

Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Se continúa con la audiencia obligatoria de que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S.

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

En este orden, el litigio se circunscribirá en determinar si entre las demandadas y el señor Wilfredo Cárdenas Rodríguez existió un contrato de trabajo, si el mismo terminó por causas imputables al empleador, y si las comisiones recibidas por el trabajador constituyen salario; como consecuencia de lo anterior, establecer si hay lugar a ordenar la reliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de prestaciones sociales, tales como: cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, y vacaciones, causadas entre el mes de septiembre de 2001 hasta el 29 de junio de 2012, junto con las indemnizaciones de los artículos 65 del CST y 99 de la

Ley 50 de 1990, horas extras, recargos dominicales y festivos, indemnización por despido sin justa causa y costas del proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda (fls.18 a 20) y subsanación (fls.215 a 219) – acápite de pruebas, obrantes a folios 22 a 211 del expediente.
- **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Se niega esta prueba.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del señor **JAIRO CAMACHO VARGAS** en calidad de representante legal de las sociedades demandadas, más no como demandado.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan a su favor los testimonios de:
 - YURI BARAHONA
 - JORGE ENRIQUE HERRERA CANO
 - OSCAR CRUZ

2.) EN FAVOR DE LA DEMANDADA AMEXI S.A. (fls.278 a 279)

- **DOCUMENTAL:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 280 a 315 del expediente.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Del demandante el señor WILFREDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
- **TESTIMONIOS**
 - YURI RUBIELA BARAHONA
 - ANDRES ROBERTO AMAYA RODRIGUEZ

3.) PRUEBAS DE OFICIO.

Teniendo en cuenta que respecto de las demandadas: la sociedad MAQUINAS Y MAQUINAS LTDA, y del señor JAIRO CAMACHO VARGAS se tuvo por no contestada la demanda (Auto del 19 de abril de 2018 fl.367, el Despacho decreta de oficio los medios documentales que obran a folios 346 a 349 relacionados con: el contrato de trabajo suscrito entre el actor y la sociedad MAQUINAS Y MAQUINAS LTDA, y la comunicación suscrita por el señor Jairo Camacho Vargas en representación de esta última dirigida al actor con fecha 26 de noviembre de 2004 informando la terminación del contrato de trabajo.

ESTA DECISIÓN QUE DECRETA PRUEBAS SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas.

A continuación, SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO:

Práctica de pruebas

- INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE
- INTERROGATORIO DE PARTE AL REP. LEGAL DE LAS DEMANDADAS
- TESTIMONIOS: Andrés Roberto Amaya

Sin existir más pruebas por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio; y se concede el uso de la palabra a los apoderados a fin de que presenten sus alegaciones.

Escuchados los alegatos de conclusión el Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día JUEVES DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2022 A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.) fecha en que se continuará con la presente audiencia y se dictará la sentencia que ponga fin a esta instancia.

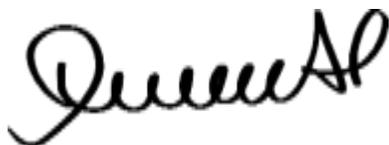
Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e9aa371-8ce2-4013-81c5-72a1a652c601?vcpubtoken=3699a719-33c7-478b-accb-a794f7550f8a>

Juez,

Secretaria,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



ANDREA PÉREZ CARREÑO